

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00742 00***

Sustanciación: 1173

Vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte demandante en cumplimiento de la orden del despacho, y sin que la parte demandada se pronunciara sobre el mismo, es preciso aprobar dicho avalúo, ya que su contenido se ajusta a las disposiciones legales. En consecuencia, el avalúo aprobado será:

La suma de mil veintiocho millones novecientos noventa y cinco mil pesos m/cte. (\$1.028.995.000) para el bien inmueble ubicado en la Vereda Barcelona alta predio denominado Villa Ligia hoy La Clarita, de Circasia, Quindío identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-12420 de la Oficina De Registro de Instrumentos Publico De Armenia Quindío, y ficha catastral No. 6310000100030004000, de propiedad de los demandados Javier Darío Ibarra Galindo y Javier De Jesús Ibarra Guevara, identificados con las C.C. Nos. 1.088.248.243 y 9.890.666.

Por otra parte, y en atención a la solicitud de fecha de remate visible en el anexo 52 del expediente digital, el despacho previo a fijar fecha de remate y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia notifique al acreedor hipotecario según lo ordenado en el inciso 4 de la providencia No. 255 de fecha del 14 de febrero del 2020 notificada por estado el día 17 de febrero de igual año visible en el folio 68 del anexo 1 del expediente digital (folio 46 del expediente cuando era físico), so pena de tenerse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 158
Fecha de notificación por estado 21/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbda9f797e0abc5bb56ff41b9d5a93860b070476347b4ff4a3e740230faf29ef**
Documento generado en 20/09/2021 12:21:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>